



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

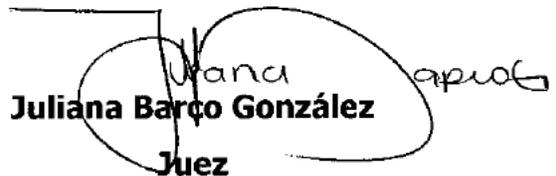
Medellín, doce de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00125

Asunto: Resuelve solicitud de medida cautelar.

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, el oficio fue remitido a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Sin embargo, se le advierte que esta medida cautelar no fue inscrita por esa entidad porque el demandado no es el propietario de ese establecimiento de comercio, esto conforme con la respuesta del 22 de abril de 2022 que obra en el archivo 13° del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d0ed12c794e7a8acd4bc428997e444d561afcbee8245ec73b3580d74e4cdc5**

Documento generado en 12/05/2022 01:30:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>